

# PRIMERA SALA

## SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2023

En la Ciudad de México, a las doce horas con veinte minutos del diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública ordinaria, los Señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como la Señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala el proyecto de acta de la Sesión Pública número dieciséis celebrada el diez de mayo de dos mil veintitrés, el que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

### **LISTA NÚMERO 1**

Después dio cuenta el *Doctor Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3113/2022**

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en apoyo al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo 524/2021, cuaderno auxiliar 152/2022.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

#### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2022**

Promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante, el Secretario dio cuenta de manera destacada con el juicio ordinario civil federal siguiente:

**JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 2/2017**

Promovido por el Consejo de la Judicatura Federal.

En uso de la voz, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea expresó: *"Presidente. Señora, señores Ministros, en virtud de que tuve el carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, creo que estoy en causa de impedimento y les ruego califiquen de legal este planteamiento"*.

En virtud de la manifestación anterior, el Presidente sometió a consideración de la Sala el impedimento planteado por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

El Presidente de la Sala pidió al Secretario diera cuenta con los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto.

***"PRIMERO. HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA FEDERAL INTENTADA, EN LA QUE LA PARTE ACTORA PROBÓ SU ACCIÓN EN TANTO QUE LAS CODEMANDADAS NO OPUSIERON EXCEPCIONES NI DEFENSAS.***

***SEGUNDO. SE CONDENA A LAS DEMANDADAS AL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO NO AMORTIZADO.***

***TERCERO. SE CONDENA A LAS DEMANDADAS AL PAGO POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS POR MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.***

***CUARTO. SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO POR DAÑOS OCASIONADOS POR EL ABANDONO DE LA OBRA.***

***QUINTO. SE CONDENA A LAS DEMANDADAS AL PAGO POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE PRECISARON EN ESTA EJECUTORIA.***

***SEXTO. SE CONDENA A LAS DEMANDADAS AL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS,***

*CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SE PRECISARON EN ESTA RESOLUCIÓN.  
SÉPTIMO. SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, CUYA CUANTIFICACIÓN SE ELABORARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA MEDIANTE EL INCIDENTE CORRESPONDIENTE”.*

Acto seguido, el Presidente de la Sala puso a consideración de los Ministros, con exclusión del Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Después, el Secretario dio cuenta con el amparo directo en revisión siguiente:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6552/2022**

Interpuesto por Ergofran, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 538/2022.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Posteriormente, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los amparos en revisión siguientes:

#### **AMPARO EN REVISIÓN 68/2023**

Interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras, en contra de la resolución emitida por el Juez

Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 437/2022.

### **AMPARO EN REVISIÓN 96/2023**

Interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras, en contra del fallo dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 3/2021.

### **AMPARO EN REVISIÓN 128/2023**

Interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otra, en contra de la resolución pronunciada por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 125/2022.

En los proyectos de referencia, se propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

Por último, el Secretario dio cuenta con el resto de los asuntos de la lista:

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2022**

Promovida por el Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas.

El proyecto propuso sobreseerla y se dé publicidad a esta resolución en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 94/2023**

Interpuesto por Luis Manuel Villa Rivas, en contra del proveído de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 519/2022.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro Pardo Rebolledo señaló que en el juicio ordinario civil federal 2/2017, está con el sentido, pero se separa del párrafo cuarenta y ocho del proyecto de resolución.

### **LISTA NÚMERO 2**

Enseguida dio cuenta el *Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4222/2022**

Interpuesto por Industrial Global Solutions Desarrollo de Reserva de Tierra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra del fallo pronunciado por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 382/2021.

Este asunto continúa en lista a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante, el Secretario dio cuenta de manera destacada con el siguiente amparo en revisión:

### **AMPARO EN REVISIÓN 40/2023**

Interpuesto por FMCC Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, en contra del fallo dictado por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 463/2014.

El proyecto propuso en la materia de la revisión modificar la sentencia recurrida, negar el amparo a las quejas respecto del artículo 11, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Tampoco ampara a una de las quejas respecto del artículo 45, segundo párrafo, fracción I, de la referida ley; concederlo a las quejas en contra del artículo 49 de la ley en comento, en vigor a partir del primero de enero de dos mil catorce, para los efectos precisados en esta resolución, y devolver este asunto al tribunal colegiado de origen.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo señaló:  
*"En contra de la concesión de amparo respecto del artículo 49 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con*

*consideraciones distintas por lo que hace a la negativa de los restantes asuntos".*

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cinco votos por lo que se refiere a los puntos resolutivos primero, segundo y cuarto; y por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo, en cuanto al punto resolutivo tercero.

Después, el Secretario dio cuenta con el siguiente asunto:

### **AMPARO EN REVISIÓN 616/2022**

Interpuesto por Sumitomo Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución emitida por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 269/2022.

El proyecto propuso en la materia de la revisión negar el amparo a la parte quejosa, declarar sin materia las revisiones adhesivas interpuestas por el Presidente de la República y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y desechar el recurso de revisión adhesivo interpuesto por la Jefa del Servicio de Administración Tributaria.

Posteriormente, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los amparos en revisión siguientes:



### **AMPARO EN REVISIÓN 71/2023**

Interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras, en contra de la resolución pronunciada por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 109/2022.

### **AMPARO EN REVISIÓN 111/2023**

Interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras, en contra de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 274/2022.

En los proyectos de referencia, se propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

Luego, el Secretario dio cuenta con el resto de los asuntos de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 437/2022**

Entre los sustentados por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción denunciada, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2023**

Interpuesto por Alberto Trejo Chávez, en contra del proveído de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 15/2023.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 150/2023**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo 297/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en el amparo en revisión 40/2023, se reserva su derecho a formular voto particular y el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá manifestó que en el amparo en revisión 616/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo precisó que en la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 150/2023, está con el sentido, pero por consideraciones distintas.

### LISTA NÚMERO 3

Posteriormente dio cuenta la *Maestra Rebeca Saucedo López*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

### CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021

Promovida por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

El proyecto propuso sobreseerla y se dé publicidad a esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo, así como de la Ministra Ríos Farjat.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

Más adelante, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 286/2022**

Suscitado entre el Tercer y el Sexto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe el conflicto competencial y remitir los autos al tribunal colegiado en términos de esta ejecutoria.

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 373/2022**

Entre los sustentados por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 33/2023**

Interpuesto por Luis Yair Martínez Córdoba o Luis Yair Martínez Córdoba, en contra de la resolución dictada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 17/2022.

El proyecto propuso declararlo fundado, revocar la resolución recurrida, devolver los autos de la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad al juzgado de distrito de origen para los efectos precisados en esta ejecutoria y devolver los autos del recurso de inconformidad al tribunal colegiado del conocimiento.

Posteriormente, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los recursos de inconformidad siguientes:

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 41/2023**

Interpuesto por Giovanny Ruiz Nava, en contra de la resolución emitida el veinte de septiembre de dos mil veintidós por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 5/2022.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 42/2023**

Interpuesto por Ricardo Saldaña Obregón, en contra de la resolución pronunciada el siete de febrero de dos mil veintitrés por el Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 6/2023.

En los proyectos de referencia, se propuso declararlos fundados, revocar las sentencias recurridas y devolver los autos a los tribunales colegiados de origen para los efectos precisados en estas ejecutorias.

Después, la Secretaria dio cuenta con el último asunto de la lista:

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 176/2022-CA**

Interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del auto de seis de octubre de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 196/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena señaló que en la contradicción de criterios 373/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el recurso de inconformidad previsto en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 33/2023, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en los recursos de inconformidad previstos en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 41/2023 y 42/2023, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 4**

Inmediatamente dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5471/2022**

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, en el juicio de amparo 558/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la resolución recurrida y negar el amparo a la parte quejosa en contra de la expedición del artículo 43 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y González Alcántara Carrancá.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 744/2022**

Solicitada por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del incidente en revisión 286/2022 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Ríos Farjat.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA  
95/2022**

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 1245/2017,



promovido por General Publicidad Exterior, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

El proyecto propuso devolver los autos al juzgado de distrito de origen para los efectos precisados en esta resolución y declarar sin efectos el dictamen pronunciado por el tribunal colegiado del conocimiento.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6616/2022**

Interpuesto por Ana Elizabeth Pacheco García, en contra del fallo pronunciado por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 56/2022.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 431/2022**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, en apoyo al Primer Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada entre los criterios sustentados por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito; asimismo que ésta es improcedente entre los criterios

sustentados por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá informó que en el amparo directo en revisión 5471/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea precisó que en la contradicción de criterios 431/2022, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos setenta y seis a ochenta del proyecto de resolución y la Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero no comparte todas las consideraciones.

#### **LISTA NÚMERO 5**

Finalmente dio cuenta la *Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **AMPARO EN REVISIÓN 284/2022**

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California, en el juicio de amparo indirecto 764/2021.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1384/2021**

Interpuesto por Amalia Marilú Cárdenas Paredes, como heredera y albacea de la sucesión intestada de Luis Alberto Ojeda Cárdenas, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en el juicio de amparo 196/2020.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

Más adelante, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4900/2019**

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo 416/2017.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 17/2023**

Entre los sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declararla improcedente.

Puesto a discusión, la Ministra Ríos Farjat manifestó: "*En contra. Se está determinando que es improcedente la contradicción, pero a mi parecer es que no existe la contradicción*".

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1057/2022**

Interpuesto por Carlos Alberto de la Cruz Chable, en contra del auto de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Presidencia de este alto tribunal en el expediente varios 1854/2022-VIAJ.

El proyecto propuso declararlo infundado, confirmar el acuerdo recurrido y se dé vista al Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**21/2023**

Solicitada por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 510/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí reasume su competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Ríos Farjat y el Ministro Pardo Rebolledo.

Luego, la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

**ACLARACIÓN DE SENTENCIA EN EL AMPARO EN**

**REVISIÓN 399/2021**

Interpuesto por David Fernando Peláez Hernández, en contra de la resolución pronunciada por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1295/2019 y su acumulado 16/2020.

El proyecto propuso desechar por improcedente la solicitud de aclaración de sentencia.

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 227/2022**

Entre los sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea manifestó que en el amparo directo en revisión 4900/2019, se reserva su derecho a formular voto particular y el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en la contradicción de criterios 17/2023, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá informó que en el recurso de reclamación 1057/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

En todos los asuntos resueltos, el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las doce horas con cuarenta minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, quien autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

---

**MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

---

**MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO DIECISIETE CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.